

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión realizada al expediente, observa el Despacho que no se ha obtenido información alguna tanto por el Instituto Nacional de Medicina Legal como por la Cancillería Nacional, respecto de la toma de muestras de sangre para la prueba de ADN ordenada con el exhorto 011 de octubre 01 de 2020 a los señores Marco Antonio Sarmiento Núñez y Patricia Sarmiento Núñez quienes residen en los Estados Unidos de Norteamérica, igualmente los apoderados judiciales de las partes han omitido aportar la información solicitada en los numerales 5° y 6° de la providencia del 15 de marzo pasado, razón por la cual se les requerirá en tal aspecto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, a la mayor brevedad posible, se sirvan informar a este Despacho judicial, si ya fueron remitidas por la Cancillería de Colombia y se encuentran en cadena de custodia las muestras de sangre de los señores Marco Antonio Sarmiento Núñez y Patricia Sarmiento Núñez, lo anterior para disponer sobre la programación de la práctica de la diligencia de toma de muestras con el resto de integrantes del grupo familiar, esto es con los señores Doris Sarmiento Núñez y Víctor Hugo Sarmiento Núñez quienes residen en San Andrés Islas y Medellín Antioquia respectivamente.
2. REQUERIR al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Consulado de Colombia, a efectos de que informe si ya fueron recolectadas y remitidas al Laboratorio de Genética Bogotá del INML las muestras de sangre de los señores Marco Antonio Sarmiento Núñez y Patricia Sarmiento Núñez, ordenada con el exhorto 011 de octubre 01 de 2020.
3. REQUERIR tanto al apoderado judicial de la parte actora Dr. Luis Felipe Valencia Orozco como al apoderado sustituto de la parte demandada Dr. José Wilmer Diaz Morales para que den cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en los numerales 3, 4 y 5 de la providencia del pasado 15 de marzo, y alleguen la información ahí solicitada a efectos de continuar con el correspondiente tramite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Rangel Torres

Juez

Juzgado 006 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5f6bd2e6d533f3e89b9a6e21b81dc48b6f6b44f9abe4aeae
c2ae07986aef2dd**

Documento generado en 15/06/2021 09:55:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>